

CONSTANCIA SECRETARIAL:

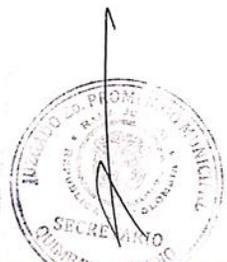
A Despacho del señor Juez, informándole que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada, transcurriendo dicho término de la siguiente forma:

-Días hábiles: 14, 15 y 16 de febrero de 2023

-Días inhábiles: 11 y 12 de febrero de 2023

Paso a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 17 de febrero de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE	DAVID FERNANDO LESMES PORRAS
DEMANDADOS	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTÍNEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00042-00

Diecisiete (17) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Una vez ingresado el expediente a Despacho; observa el suscrito Juez que las pretensiones de la demanda fueron:

*"autorizar a que las menores LAURA CATALINA LESMEZ PINZON identificada con la T.I No. 1.021.394.035 y SHARON SOFIA LESMEZ PINZON identificada con el R.C NUIP No. 1.097.508.730, salgan del país con destino a la dirección 693 Millbrook Ave Apartamento C Randolph, Nj 07869-3711 en Estados Unidos, **el día veinte (20) del mes de diciembre de 2022 al día veinte (20) del mes de enero de 2023**; con el objeto de pasar vacaciones en compañía de su padre, el señor DAVID FERNANDO LESMES PORRAS identificado con la C.C No. 91.107.688 expedida en Socorro Santander". (Negrilla y Subraya propias)*

En ese sentido, el proceso fue remitido a este Estrado Judicial el día 6 de febrero de 2023 por impedimento declarado por la señora Juez Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío; avocando conocimiento este Juzgado el día 10 de febrero de 2023, lo que sin duda permite concluir que lo pretendido por el demandante se encuentra superado, pues el permiso que se requería, era por un tiempo determinado y unas fechas específicas, las cuales obviamente ya pasaron.

Tal circunstancia impone como consecuencia lógica, y por sustracción de materia, decretar la terminación y el archivo de este proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: TERMINAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA por sustracción de materia..

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ